



Trujillo, 15 de Diciembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 002127-2023-GRLL-GGR-GGR-GRA-SGRH, del 29 de noviembre del 2023 y el Informe N° 000100-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, del 07 de diciembre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de diciembre el Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante el documento del visto indica que para la celebración del Programa Navideño organizado por el Área de Bienestar Social se necesita realizar diversa actividades que demandan recursos financieros y para eso solicita autorizar un Anticipo con Cargo a rendir con cuenta documentada con cargo a la Meta 92, con especifica de gasto 2.3.2.7.9.2 Organización y conducción de Eventos y 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes por un monto de S/ 5,520.00 soles (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100) Soles) y a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2023 mediante Informe N° 000100-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, la Sub Gerencia de Logística opina que en estricta observancia de lo señalado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos los gastos que demanden la celebración del Programa Navideño 2023 se efectuó bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Proveído N° 003759-2023-GRLL-GGRPCCP-KGM de fecha 14 de diciembre del 2023 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 4406 por el monto de S/. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles) afectado a la Meta 92, en las específicas 2.1.99.1.99 (S/. 2,220.00) y específica 2.3.2.7.9.2 (S/. 3,000.00), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: *"Encargos" a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:*

*a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de*





*situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)*”;

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/. 5,550.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes y 2.3.2.7.9.2 Organización y Conducción de Eventos, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la Lic. Jeanette Fanny Torres Varas, identificada con DNI 41639793, por el importe de S/. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte y 00/100 soles), afectado a la Meta 092, en la específica 2.3.1.99.1.99 Otros Bienes el Monto de S/. 3,000.00 Soles y 2.3.2.7.9.2





Organización y Conducción de Eventos el Monto de S/. 2,220.00 Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria del Sub Gerente de Recursos Humanos**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

